Expediente: **1936/21-I3**
Carátula: **OCARANZA JONATHAN FRANCO C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - YBAÑEZ, LUCAS DANIEL----
20202758682 - CITYTECH S.A., -DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - MARTINEZ, MELISA ESTER----
90000000000 - BOMCZUK, MICAELA----
90000000000 - BERRO, SILVINA VERONICA----
90000000000 - VEGA, DANIELA MARIA----
90000000000 - BENINCAMPI, EZEQUIEL ALEJANDRO----
90000000000 - CANO, ANA SOFIA----
90000000000 - CACERES ESPIN, SILVIA CECILIA----
90000000000 - CAPETTA, BENJAMIN ALFREDO----
20331637913 - OCARANZA, JONATHAN FRANCO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1936/21-I3

H105015940097

JUICIO: "OCARANZA, JONATHAN FRANCO c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1936/21-I3.- JUZGADO DEL TRABAJO XI NOM.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025

A la presentación de fecha 31/10/25, efectuadas por el letrado Miguel Ángel Nader, por derecho propio:

I. Agréguese el informe bancario, el del registro de deudores alimentarios y la constancia de opción de ARCA adjuntados.

II. Atento lo solicitado y constancias de autos, de las que surge que la parte demandada no hizo efectivo el pago de los honorarios regulados en la proporción a su cargo, encontrándose vencido el término otorgado a tal fin conforme lo ordenado mediante proveído del 14/10/25, obrante en autos principales, y en virtud de lo normado por el art. 608 del CPCCT, supletorio al fuero, dispongo:

1. **Transformar en definitivo el embargo preventivo** oportunamente ordenado en la presente incidencia en fecha 07/07/23 sobre la suma de $131.000 en concepto de honorarios regulados en la proporción a cargo de la demandada, con más el 10% de Aportes Ley 6059 y el 21% de IVA por la condición del letrado Miguel Angel Nader ante la AFIP, con más la suma de $105.413,53 por acrecidas, dinero embargado a la demandada CITYTECH S.A. y depositado en la cuenta n° 562209553319232, a nombre de estos autos en concepto de honorarios.

2. **Firme la presente, Librar orden de pago** al letrado **Miguel Ángel Nader** por la suma de **$131.000** en concepto de honorarios de primera instancia (20% a cargo de la accionada conforme imposición de costas), con más el 10% de aportes de Ley 6059 y 21% de IVA ($100.000 de honorarios, $10.000

del 10% de aportes y $21.000 de IVA).

Hago saber al letrado que del monto de sus honorarios se retiene la suma de **$8.000** en concepto del 8% de aportes de Ley 6059 a su cargo.

En su mérito, **líbrese oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que:

a) Pague por transferencia a:

Nombre del Abogado: Miguel Ángel Nader

CUIT n°: 20-33163791-3

Matrícula: 8136

Condición ante AFIP: Responsable inscripto

Número de cuenta a nombre del juicio: 562209553319232

CBU de la cuenta a nombre del juicio: 2850622350095533192325

Monto de honorarios a transferir al letrado: $113.000

Número de cuenta Bancaria del letrado: 462809536983852

CBU de la cuenta bancaria del letrado: 2850628540095369838528

Banco de la cuenta del letrado: Macro S.A.

b) Transfiera la suma de **$18.000** a la Cuenta Especial Ley 6059 de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores CUIT n° 33-53964515-9, Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312, en concepto del 18% de los aportes de Ley 6059.

Hago saber a la entidad bancaria que deberá informar el cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de DOS DÍAS de recibido el oficio.

lll. Notifíquese digitalmente en su casillero a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.- GIH 1936/21-I3

Actuación firmada en fecha 03/11/2025

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.